

NOTIFICACIÓN POR 1994

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120322872 LUIS EDGAR MORENO PRADA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO 09 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

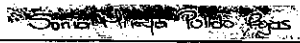
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **10** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211079341**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **16 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Revisó: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211079341

Información Pública

Al con

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a)

Luis Edgar Moreno Prada

Carrera 12 24b-45

CP: 110931

Email: d.creativo@pronabell.net

Funza - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120322872

En atención a su solicitud, me permito informarle que la S
comparendo No. 110010000000 27775123 Fecha de Imposición 13 de diciembre de 2020 y No. 110010000000 27686802 Fecha de Imposición 27 de octubre de 2020 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Pantallazo RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

LABORATORIOS PRONABELL SAS

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

NIT - 860351955

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 12 N. 24 B 45
Municipio: FUNZA
Teléfono: 8260281

Departamento: CUNDINAMARCA
Correo Electrónico:
Teléfono móvil:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3Jvf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211079341

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : NIT - 860051894
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 43 # 23-49 MEOEL Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 6688899 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que tuvieron como causal de devolución "NO EXISTE" como puede observarse a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72		RA293936049C0	
DOMICILIO CERTIFICADO NACIONAL Código Operativo: 1037010 Código de Radicación: 1111587		Fecha de Radicación: 14/12/2020 15:45:30	
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 1111587		Destinatario: Nombre/Razón Social: BANCO FINANADINA S.A. Dirección: CRA 43 # 23-49 MEOEL Código Postal: 1111587	
Referencia: 1100100000027775123 Teléfono: 264 8400 EXT 6310 Correo Postal: 1111587		Causal Devoluciones: ☒ Retenido ☐ No existe ☐ No reclamado ☐ Desconocido	
Nombre/Razón Social: LABORATORIOS MONTEBEL S.A.S. Dirección: CRA 13 N. 24 B 45 Teléfono: 264 8400 Ciudad: FUNZA		Fecha de entrega: 16/12/20 Destinatario: Jonathan Vargem Gestión de entrega: 170	
Valores: Peso (Kilogramos): 200 Peso Volumétrico (kg): 200 Peso Facturado (kg): 200 Valor Flete: \$0.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.800		Observaciones del cliente: COMPARENDO #25 / NO EXISTE 248	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211079341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.P.N.)
Módulo de Manejo de Paquetes

POSTEUPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Unidad de Servicio: 13613084
Fecha de Admisión: 27/10/2020 19:43:18
Y262677446C0

1111 000
CALLE 220 ->
CALLE 24

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000027098602 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deppto: BOGOTÁ O.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: ☒ RE Retenido ☐ NO No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido Dirección enviada	
Nombre/ Razón Social: BANCO FINANCIERA S.A. FINANCIERA ESTABLECIMIENTO BANCARIO VEINTE Dirección: CRA 43 # 25-48 MEDEL Tel: 6666666666666666 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ O.C. Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 2:28 Fecha de entrega: del: Luis Melano Distribuido: C.C. 28 OCT 2020 Costo de entrega: del: 200 C.C. 1.013.637.99C	

VALORES DESTINATARIO:
 Paso Físico (grs): 200
 Paso Volumétrico (grs): 0
 Paso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

1111621113800Y0342677446C0
 Bogotá D.C. Calle 13 N° 37 - 35 / 111611000 / 1111587 / 1111000 / 1111621113800Y0342677446C0
 El espacio que aparece en este código QR es para el destinatario de la entrega. No debe ser utilizado para otros fines. Para saber más sobre el uso del código QR, consulte la página de Internet de la S.P.N. al 27 de octubre de 2020.

Con ocasión de que los comparendos no fueron notificados personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **RESOLUCION DE AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021 Y RESOLUCION DE AVISO 153 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual –impugnaciones, registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



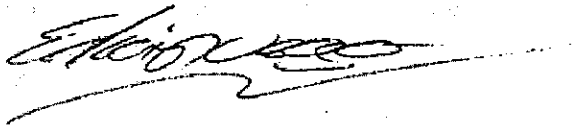


Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Finalmente, frente a la orden de comparendo, **2512600100029823096** le informo que no fue impuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y esta conoce solamente de las infracciones cometidas dentro del perímetro del Distrito Capital.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-03-2021 01:08 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENCIA No. 11001000000027775123

Fecha de imposición 13 de diciembre de 2020

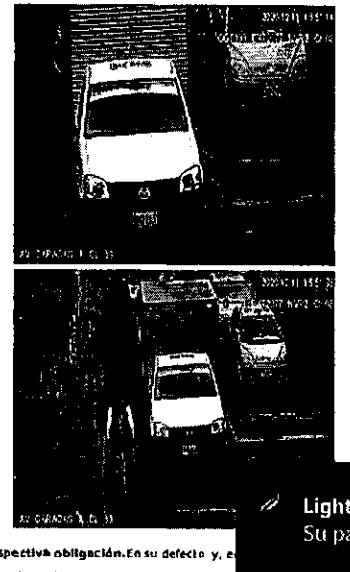
Respetado(a) señor(a) **LABORATORIOS PRONABEL S A S**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1313 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WH0219 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.32	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Fecha Hora Infracción 11 de diciembre de 2020 16:51:38	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.		
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV CARACAS - CL 53 - CHAPINERO			
OBSERVACIONES NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre LABORATORIOS PRONABEL S A S	Tipo y No. identificación NIT 860351955	Placa WH0219	
Dirección: CRA 12 N. 24 B 45	FUNZA		
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación		
Dirección:			



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en consecuencia, en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, frente a las situaciones anteriores.





11001000000027775123

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/11/2020 16:51:38

C.32

WHO219

Ver Comparendo

Ver Carta T.P.

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS

SDM

CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Nit

860351955

LABORATORIOS PRONABEL S A S

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-12-13 16:40:10.0

(1) Generación archivo comparendo



2020-12-27 11:38:44.0

(3) Registro devolución, Causal: ENTREGA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE



2021-1-27 10:28:45.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano
RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021



2021-1-27 11:53:2.0

(4) Registro envío a SICÓN

No Aplica

2021-1-27 11:53:2.0

(4) Registro envío a SICÓN

No Aplica





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211079341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027686802

Fecha de Imposición 27 de octubre de 2020



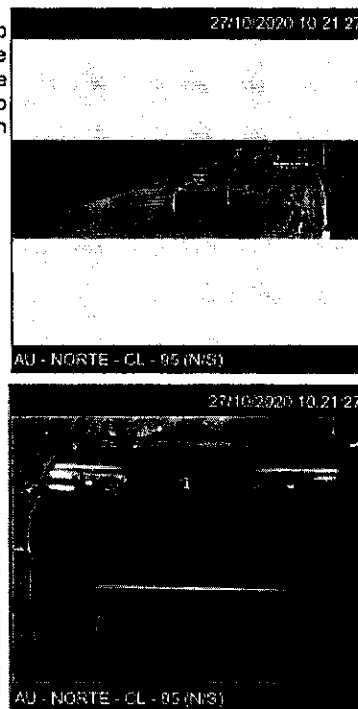
11001000000027686802

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) BANCO FINANINDINA S.A.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue Impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa EIW086 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	
27/10/2020 10:21:27 AM	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
AU - NORTE - CL - 95 (N/S) - BARRIOS UNIDOS	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART. 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 80 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 83 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
BANCO FINANINDINA S.A. FINANINDINA	NIT 880051894
Dirección	Placa
CRA 43 # 23-49 MEDEL	BOGOTÁ EIW086
Correo electrónico	TRAMITESLEASING@BANCOFINANINDINA.COM
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
	NIT 880351955
Dirección	
CRA 12 N. 24 8 45	
Correo electrónico	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211079341

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000027686802

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

10/27/2020 10:21:27

C.29

EIW086

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

KAREN GINETH HERNANDEZ LOPEZ

FOTO DETECCION

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC. NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Nit

860051894

BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-10-29 17:56:13.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

7

2020-11-23 10:25:48.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano **RESOLUCION AVISO**
158 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020

7

2020-11-23 10:57:13.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211079341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a)

Luis Edgar Moreno Prada
Carrera 12 24b-45
CP: 110931
Email: d.creativo@pronabell.net
Funza - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120322872

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 110010000000 27775123 Fecha de Imposición 13 de diciembre de 2020 y No. 110010000000 27686802 Fecha de Imposición 27 de octubre de 2020** adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Pantallazo RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LABORATORIOS PRONABELL SAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	NIT - 860351955
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 12 N. 24 B 45	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	FUNZA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	8260281	Teléfono móvil:	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ O.C.



SDC

20214211079341

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	NIT - 860051894
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 43 # 23-49 MEDEL	Departamento:	BOGOTÁ D. C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6588899	Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que tuvieron como causal de devolución **"NO EXISTE"** como puede observarse a continuación:

[illegible]

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jiJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211079341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1111 000

PAGO DE CHILE 220 ->
CALLE 24

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. COT 900.642.917.9

POSTALPRESS

Gobierno Operativo: H.MOVILIDAD Fecha Pre-Administrativa: 27/10/2020 19:43:18

Código de Envío: 13813084

YG262677446C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causal Devoluciones
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999091	RE Rechazada
Referencia: 1061000002766602 Teléfono: 3649496 EXT 6316 Código Postal: 111611000	☒ No existe
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	☒ No reside
Nombre/Razón Social: BANCO FINANCIERA S.A. FINANCIERA ESTABLECIMIENTO BANCARIO/BI/VOSES	☒ No reclamado
Dirección: CRA # 3 23-40 MEOEL	☒ Desconocido
Tel: 6666666666666666 Código Postal: Código Operativo: 1111000	☒ Dirección errada
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Finme nombre y/o sello de quien recibe:
Peso Físico (grs): 200	C.C. Tel: Hora 2:28
Peso Volumétrico (grs): 0	Fecha de entrega: 27/10/2020
Peso Factorial (grs): 200	Distribuidor: Luis Melano
Valor Declarado: 16	C.C. 28 OCT 2020
Valor Flete: \$2.600	Opción de entrega: 200
Costo de manejo: \$0	C.C. 1.013.637.990
Valor Total: \$0	

11115871331000YG262677446C0

Presidencia RCP, Colombia Digital 2020 / 65 635 Bogotá / www.635 Bogota / línea Nacional 01 800 01 6729 / Tel. Bogotá 878-4223001

El usuario debe conservar este comprobante que tiene validez por el tiempo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) Para el caso de este comprobante, el usuario debe conservar este comprobante por el tiempo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Con ocasión de que los comparendos no fueron notificados personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **RESOLUCION DE AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021 Y RESOLUCION DE AVISO 158 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

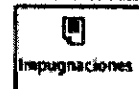
Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual –impugnaciones, registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211079341

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Finalmente, frente a la orden de comparendo, **2512600100029823096** le informo que no fue impuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y esta conoce solamente de las infracciones cometidas dentro del perímetro del Distrito Capital.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-03-2021 01:08 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027775123

Fecha de Imposición: 13 de diciembre de 2020

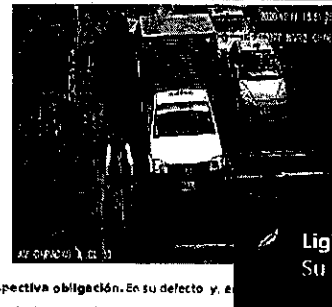
Respetado(a) señor(a) **LABORATORIOS PRONABEL S A S**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WHO219 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.32	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 11 de diciembre de 2020 16:51:38	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad AV CARACAS - CL 53 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre LABORATORIOS PRONABEL S A S	Tipo y No. identificación NIT 860351955
Dirección: CRA 12 N. 24 B 45	Placa WHO219
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en caso de que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211079341

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000027775123

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/11/2020 16:51:38

C.32

WHO219

Ver Comparendo

Ver Carta T.P.

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS

SDM

CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Nit

860351955

LABORATORIOS PRONABEL S A S

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-12-13 16:40:10.0

(1) Generación archivo comparendo

7

2020-12-27 11:38:44.0

(3) Registro devolución, Causal: ENTREGA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE

7

2021-1-27 10:28:45.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano **RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021**

7

2021-1-27 11:53:2.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2021-1-27 11:53:2.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211079341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

BOGOTÁ

NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDU NO. 11001000000027686802

Fecha de Imposición 27 de octubre de 2020



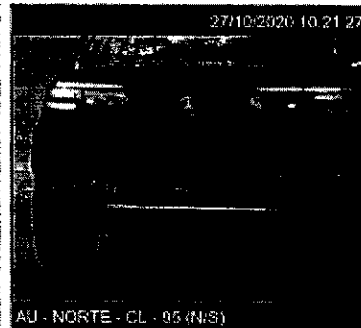
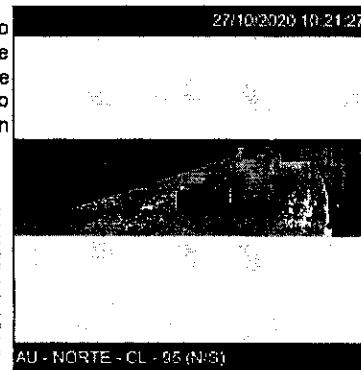
11001000000027686802

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(e) señor(a) BANCO FINANDINA S.A.

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa EIW086 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	27/10/2020 10:21:27 AM
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
AU - NORTE - CL - 95 (N/S) - BARRIOS UNIDOS	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 83 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA	NIT 860051894
Dirección CRA 43 # 23-49 MEDEL	BOGOTÁ
Correo electrónico	TRAMITESLEASING@BANCOFINANDINA.COM
Placa	EIW086
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
	NIT 880351955
Dirección	CRA 12 N. 24 # 45
Correo electrónico	



9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211079341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000027686802

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

10/27/2020 10:21:27

C.29

EIW086

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

KAREN GINETH HERNANDEZ LOPEZ

FOTO DETECCION

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC. NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Nil

860051894

BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-10-29 17:56:13.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2020-11-23 10:25:48.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano
RESOLUCION AVISO
158 DEL 2020-11-13 NOTIFICADO 20/11/2020



2020-11-23 10:57:13.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.